

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27841 ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.755, interpuesto contra este Departamento por «Consiber, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de enero de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.755, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Consiber, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae este recurso, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho. Con los efectos consecuentes a esta Resolución y en especial la de dejar sin efecto la multa de 100.000 pesetas que le fue impuesta. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

27842 ORDEN de 13 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1991, interpuesto contra este Departamento por don Silvano Arteaga Fraile.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1991, promovido por don Silvano Arteaga Fraile, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre su exclusión de la lista definitiva de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvano Arteaga Fraile contra la Resolución de 30 de septiembre de 1991 del Director general de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre publicación

de la lista definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho. Se reconoce como situación jurídica individualizada del actor su derecho a ser admitido en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

BANCO DE ESPAÑA

27843 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de noviembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	134,65	139,70
Billete pequeño (2)	133,30	139,70
1 marco alemán	78,60	81,55
1 franco francés	22,67	23,52
1 libra esterlina	198,74	206,19
100 liras italianas	8,03	8,33
100 francos belgas y luxemburgueses	370,24	384,12
1 florín holandés	70,08	72,71
1 corona danesa	19,83	20,57
1 libra irlandesa	188,66	195,73
100 escudos portugueses	77,50	80,41
100 dracmas griegas	54,95	57,01
1 dólar canadiense	101,77	105,59
1 franco suizo	89,50	92,86
100 yenes japoneses	124,73	129,41
1 corona sueca	16,17	16,78
1 corona noruega	18,12	18,80
1 marco finlandés	23,19	24,06
1 chelín austríaco	11,18	11,60
1 dólar australiano	88,93	92,26
1 dólar neozelandés	73,75	76,52
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,89	12,35
100 francos CFA	45,20	46,96
1 bolívar	0,94	0,99
1 nuevo peso mejicano (3)	42,81	44,48
1 rial árabe saudita	33,89	35,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.